

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad.110014003053202000413

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Requerir al liquidador José Orlando Buitrago Ángel, para que en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones legales dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 12 de agosto de 2020, esto es, efectuar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P., y notificar por aviso a los acreedores del deudor.

Informar en la comunicación que los honorarios ya fueron cancelados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--